

**SECRETARIA:** 14 de diciembre de 2023, a despacho el proceso Pertenenencia No. 2023-00014, informando que dentro del término señalado, los señores JOSE ALBEIRO VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA Y EDIERMAN VALENCIA presentaron excusa por la no asistencia a la audiencia iniciada del 30 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

**ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PPROMISCOU MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

<b>Proceso:</b>	<b>PERTENENCIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>2023-00014</b>
<b>Demandante:</b>	<b>GERMAIN VALENCIA CASTRILLON</b>
<b>Demandados:</b>	<b>EUTQUIO VASQUEZ, MARIA CRUZANA VASQUEZ, VICTOR DANIEL VASQUEZ, CARINA VASQUEZ, ESTHER VASQUEZ, JOSE ALBEIRO VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA, LUZ MIRIAM VALENCIA, HENRY VALENCIA y EIDERMAN VALENCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS</b>
<b>Interlocutorio:</b>	<b>501</b>

Mediante el cual se cita a las partes a la continuación de única audiencia en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso -C.G.P.- y se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho, decretadas en el auto interlocutorio 432 del 25 de octubre de 2023.

**ANTECEDENTES:**

En providencia del 25 de octubre de 2023, se citó a las partes a única audiencia en el proceso de la referencia, y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho de oficio consideró pertinentes, entre las que se dispuso realizar Interrogatorio de parte a los demandados JOSE ALBEIRO VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA, EDIERMAN VALENCIA, LUZ MIRIAM VALENCIA Y HENRY VALENCIA, sin que los tres primeros nombrados hicieran presencia física o virtual, motivo por el cual fue necesario suspender la misma y conceder a los no asistentes el término de tres (3) días, para que presentaran la excusa, conforme lo dispone el art. 372-3.

**CONSIDERACIONES:**

Como dentro del termino fijado (3) días, los señores JOSE ALBEIRO VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA y EDIERMAN VALENCIA, presentaron excusa por no haber asistido a la audiencia programada e iniciada el día 30 de noviembre de 2023, y analizadas por el Juzgado, se considera que su inasistencia tuvo justa causa, por tanto se señala como fecha para continuar con la audiencia la de los días **veintiocho (28) y veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 am)**, en la que se evacuará la totalidad de las pruebas decretadas en providencia del 25 de octubre de 2023 y se proferirá la sentencia correspondiente.

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial **en la Sala de audiencias N°2 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas**, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°2 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.

Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el enlace de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

*“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

Finalmente se dispone que por secretaría se informe esta decisión al Ingeniero Agrónomo JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ, para que asista a la audiencia aquí convocada para efectos de la contradicción del dictamen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Stephanny Agudelo Osorio**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b220182d7810f10afb501fe53214f15835f7599053b53c3973008644a51fdb**

Documento generado en 14/12/2023 03:19:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**